

Res. No. 161-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Custodio, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 161-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Custodio.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., de una parte; y de la otra parte, el señor Juan Custodio, mediante el cual la primera parte, vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 540.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$20,250.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1512

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Juan Custodio, dominicano, mayor de edad, soltero, sastre, domiciliado y residente en la calle "8" No.19, Barrio 27 de Febrero, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.367111, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Juan Custodio, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 540.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional (solares Nos.29 y 30, Manz. "D", 7ma. etapa), del plano particular, ubicada en el sector Los Trinitarios, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle en proyecto, por donde mide 24.90 metros; al Este, calle en proyecto, por donde mide 11.50 y 11.50 metros; al Sur, Parcela No.115-Ref.-resto (solar No.31), por donde mide 19.00 metros; y al Oeste, Parcela No.115-Ref.-parte (solar No.28), por donde mide 11.50 y 11.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,250.00 (veinte mil doscientos cincuenta pesos), o sea a razón de RD\$37.50 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,075.00 (seis mil setenticinco pesos) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.014679 de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Juan Custodio, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$14,175.00 (catorce mil ciento setenticinco pesos), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$131.25 (ciento treintiún pesos con 25/00) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$14,175.00 (catorce mil ciento setenticinco pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Juan Custodio autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaron en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JUAN CUSTODIO,
Comprador.

YO, DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Ant. Nazir Tejada y Juan Custodio, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Valdez Carrasco
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 162-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gustavo Adolfo Vélez Morales, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 162-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre del año 1988 entre el Estado Dominicano y el señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre de 1988 entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 834.84 metros cuadrados dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.4, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$33,393.60, que copiado a la letra dice así: